



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

OFICIO NO. DGCH/1477/2020

Fecha de Liberación: 05/08/2020

Asunto: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

dichas conductas se configura una falta por parte del C. J. REFUGIO MÉNDEZ IBARRA, contraviene además los principios constitucionales y legales a que deben sujetar su actuación los Servidores Públicos, los cuales se encuentran previstos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 5º de los Principios Rectores y Directrices del Servicio Público, fracciones V, VII, VIII, IX, XIII y XIV, 7º de los Valores, fracciones I, VII y VIII, 9º Regla de integridad de actuación pública, fracción X; en vinculación expresamente establecida en el Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, en la Primera, Sexta y Octava, todas ellas Reglas de Conducta contenidas en su Decálogo.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. J. REFUGIO MÉNDEZ IBARRA, la sanción consistente en la MEDIDA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERIODO DE 8 (OCHO) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, surtirá efectos los días **11, 13, 18, 20, 25 y 27 de agosto del año 2020, así como los días 01 y 03 de septiembre del año en curso**, por lo que durante dichos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo.

TERCERO. - Aunado a la determinación anterior, se insta al C. J. REFUGIO MÉNDEZ IBARRA a efecto de que en lo sucesivo se apegue de forma estricta a las funciones que tiene debidamente establecidas, y no reincida en incumplimiento a las obligaciones que como servidor público tiene a su cargo, toda vez que en el supuesto de hacer nuevamente caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

A T E N T A M E N T E

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. J. REFUGIO MÉNDEZ IBARRA recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha 05 de Agosto del 2020

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Lic. Miriam Ariel Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

C.P. Luis Adrián López De la Torre.- Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

C. Erica Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento y atención.

MANJ/JGMR/LKD/EGAB